UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente Nº 00-00730/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se solicita a este Cuerpo, el refrendo del Convenio Marco de Pasantías, suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa INFOCOPI.

Que, el objeto de aquel convenio tiene por objeto adecuar mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen Nº 052/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 inc. a) del Reglamento Interno.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió refrendar el Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa INFOCOPI.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 766

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR el Convenio Marco de Pasantías, suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa INFOCOPI, integrado por Veintiséis (26) Cláusulas, que en anexo único forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1786

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 1706
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA EMPRESA INFOCOPI

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "UNLAR", con domicilio en Avda. Dr. Luis M. de la Fuente S/N, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón y la "Empresa INFOCOPI", en adelante por una parte "La Empresa", con domicilio en calle Justo José de Urquiza 971 – Barrio Centro, ambos en la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Ing. Horacio E. Busleiman Páez, y ambas conjuntamente denominadas como las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de la pasantía no crea ningún tipo de relación laboral para el pasante, ni ningún tipo de relación jurídica con "La Empresa", en donde se realizará la pasantía educativa, siendo la misma de carácter voluntario. "La Empresa" se compromete a no utilizar esta figura para cubrir vacantes o crear nuevo empleo ni para reemplazar el personal de "La Empresa".

SEGUNDA.- Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

TERCERA.- Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

1). Dar cumplimiento a los conceptos estatutarios de la Universidad Nacional de La Rioja en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

2) Posibilitar que el pasante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria.

3) Lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones empresariales y se integre a un grupo laboral capacitándose en las características fundamentales de la relación laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad. Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías los alumnos que deseen incorporarse al sistema, tendrán que:

a) Ser alumnos regulares de la Universidad Nacional de La Rioja; con conocimientos mínimos del área a la cual se van a desempeñar.

b) Encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la Ley 26.427, sus modificatorias y complementarias.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 1786
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA EMPRESA INFOCOPI

c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
d) Ser preseleccionados por las Direcciones de Carrera, con asistencia de las Secretarías Estudiantiles involucradas, conforme los perfiles de estudiantes solicitados, quedando la elección final a cargo de "La Empresa".

QUINTA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA EMPRESA en cada caso, según las características propias de la misma. Dichos ámbitos deberán cumplir con las normas atinentes a la Higiene y Seguridad del Trabajo, debiendo acreditar dicha circunstancia ante la Unidad Educativa correspondiente.

SEXTA.- El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de esta, respetando en todos los casos los periodos mínimos de 2 (dos) meses y un máximo de (12) doce meses, estipulados en el art. 13 de la Ley 26.427. Cumplido dicho plazo, las pasantías podrán renovarse a favor del mismo pasante, por hasta otros seis (6) meses adicionales debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual.

SÉPTIMA.- La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas con una actividad semanal no mayor de cinco días.

OCTAVA.- Las partes y el pasante se comprometen a:
1) Suscribir el respectivo acuerdo individual de pasantía, conforme lo establece la normativa vigente en su Art. 9 de la Ley N° 26.427.
2) Colaborar para el cumplimiento de la pasantía y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines d la misma.

NOVENA.- La Empresa se compromete a:
1) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo y que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a "La Empresa" y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. El pasante recibe, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal equiparado al pasante. Asimismo, "La Empresa" otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.600 -Ley de Obras Sociales.
2) Dar todo otro beneficio que se le acuerde al personal de "La Empresa", en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
3) Hacer extensivo a los pasantes el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes, aplicables a los trabajadores titulares en las que se realicen actividades formativas en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 1786
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA EMPRESA INFOCOPI

4) Suscribir una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "La Empresa" optar por incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada.

5) Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

6) Es obligación de "La Empresa" incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto del personal.

DECIMA.- La Universidad se compromete a:

1) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la Universidad Nacional de La Rioja.

2) Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los instructores de "La Empresa".

DÉCIMA PRIMERA: El pasante deberá:

1) Corresponderse con el perfil peticionado por la Empresa solicitante. El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "La Empresa", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presencia.

2) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que "La Empresa" considere confidencial, como también sobre cualquier invento o descubrimiento que hubiere logrado en las condiciones de la Cláusula Décimo Sexta.

DÉCIMA SEGUNDA: La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio de "La Empresa" y con intervención de la Universidad Nacional de La Rioja, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo la Universidad Nacional de La Rioja, deja sin efecto la asignación del pasante si las tareas que le fueron encomendadas no corresponden a las establecidas en el acuerdo individual de pasantía. Cualquier circunstancia que de paso a una rescisión, renovación y suspensión con causa de la pasantía, deberá ser informada al pasante con no menos de treinta días de antelación. En caso que "La Empresa" cesara en sus funciones las pasantías caducarán automáticamente.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 786
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA EMPRESA INFOCOPI

DÉCIMO TERCERA: La Universidad designará un "Tutor de la Universidad" quien tendrá su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del pasante. Asimismo, "La Empresa" designará un "Tutor de la Empresa" quién será el responsable de la coordinación y evaluación técnica del proyecto. Ambos elaborarán en forma conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Ellos serán los responsables de la implementación, control y evaluación.

DÉCIMO CUARTA: Al finalizar la pasantía, ambos tutores elaborarán los correspondientes informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para la Empresa y otro para la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja.

DÉCIMO QUINTA: Ningún alumno podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

DÉCIMO SEXTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Empresa" y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos, adoptados por "La Empresa" para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulen el sistema de pasantías y constituyan causa suficiente para que "La Empresa" deje sin efecto inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante e indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMO SÉPTIMA: La Universidad establecerá las condiciones de ingreso para los aspirantes al sistema en función del perfil académico solicitado o propuesto por "La Empresa".

DÉCIMO OCTAVA: Los aspirantes serán seleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de "La Empresa".

DÉCIMO NOVENA: Una vez producida la selección del pasante por parte de "La Empresa" y notificado ello a la Universidad, ésta deberá a su vez notificar al alumno seleccionado a los fines que suscriba el "Acuerdo Individual de Pasantía", conjuntamente con el representante de "La Empresa" y la Universidad.

VIGÉSIMO: Una vez finalizado el procedimiento de selección del pasante previsto en el presente acápite, se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual de Pasantía" tanto los representantes de "La Empresa" y de a Universidad, como por el alumno seleccionado. Este tendrá como fin contener además toda otra disposición que realice operativa la normativa de este convenio general.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 786
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA EMPRESA INFOCOPI

VIGÉSIMO PRIMERA: El plazo de vigencia del siguiente convenio será de 24 (veinticuatro) meses renovables en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.

Las partes podrán rescindir el presente convenio general de pasantía, mediante notificación fehaciente y con una anticipación de treinta días, sin que esto genere derecho a indemnización alguna. En cualquiera de los casos que den lugar a la ruptura del vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El cumplimiento del presente no implica erogación alguna para la Universidad Nacional de La Rioja.

VIGÉSIMO TERCERA: La Ley Nº 26.427, sus reglamentaciones y leyes complementarias serán fuente de interpretación de las cláusulas vertidas en el presente convenio general.

VIGÉSIMO CUARTA: Las partes autorizadas para suscribir los convenios individuales de pasantías son: EL Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la UNLaR, Cr. Chade Juan, la Sra. Decana del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Dra. Leiva Alicia Azucena, Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Mg. Martínez Marcelo, el Sr. Busleiman Páez Horacio Esteban, en carácter de apoderado de "La Empresa" y el alumno/a designado/a.

VIGÉSIMO QUINTA: El Régimen de la Propiedad Intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Art. 6 inc. g) de la Ley Nº 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los arts. 82 y 83 de la Ley Nº 20.744 y sus modificaciones. (Art. 3 Res. Conjunta Nº 825/2009 y Nº 338/2009).

VIGÉSIMO SEXTA: Las partes someterán, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos, ante un amigable componedor, buscando una salida pacífica y alternativa al conflicto.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los 13 días, del mes de Marzo del año 2018.-

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner